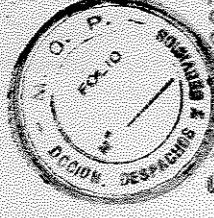


*Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

1657



-5 MAR 1987

LA PLATA,

Visto el expediente n° 2406-2314 de 1986, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que la Empresa Gas del Estado solicita autorización para efectuar el cruce del arroyo Burgos con una cañería de 152 mm. de diámetro (6'), el cual forma parte del gasoducto de alimentación a la ciudad de Arrecifes, en jurisdicción del partido de Bartolomé Mitre; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 y vta. la Dirección Provincial de Hidráulica manifiesta no tener objeciones técnicas que formular a la documentación presentada;

Que en consecuencia corresponde otorgar el permiso gestionado, debiéndose destacar el carácter precario y revocable del mismo al sólo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permitataria;

Que a fs. 22 se acredita que la peticionante ha dado cumplimiento al pago de derechos establecidos por el Decreto-Ley n° 9342/79;

Que a fs. 24 informa la Contaduría General de la Provincia sin formular objeciones;

Que en el presente caso no será de aplicación el convenio celebrado entre la Empresa Gas del Estado y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que fuera aprobado por Decreto n° 13.511/67;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 25) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 26), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

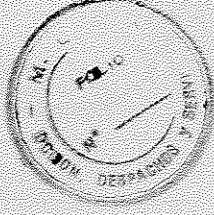
ARTICULO 1º. Otórgase a la Empresa Gas del Estado, permiso de uso ----- so esencialmente precario y revocable al sólo arbitrio



*Poder Ejecutivo*

*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

1657



trio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para efectuar el cruce del arroyo Burgos con una cañería de 152 mm. de diámetro (6'), a una profundidad mínima de 2 metros medida desde el lecho del arroyo a su fibra superior en una longitud de 35 metros, el cual forma parte del gasoducto de alimentación a la ciudad de Arrecifes, en jurisdicción del partido de Bartolomé Mitre.

ARTICULO 2º. Apruébase la documentación técnica presentada en base a la cual se ejecutarán las obras objeto del permiso mencionado en el artículo anterior, acordándosele un plazo de sesenta (60) días para su realización.

ARTICULO 3º. Déjase expresa constancia que en caso que la Provincia necesitare realizar obras que impliquen la remoción y/o desplazamiento de la cañería, dichos trabajos serán efectuados por exclusiva cuenta de la peticionante sin derecho a retribución alguna y bajo las condiciones que en tal oportunidad impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 4º. Déjase establecido que no será de aplicación al presente caso el convenio celebrado entre la Empresa Gas del Estado y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que fuera aprobado por Decreto nº 13.511/67.

ARTICULO 5º. Establécese que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudiera sufrir la misma por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de instalación y/o mantenimiento de la misma pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la permisionaria los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º. La autorización conferida por el presente no exime a la recurrente de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

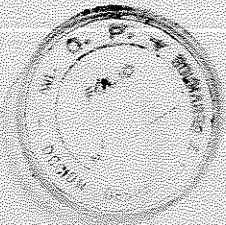
ARTICULO 7º. La Empresa Gas del Estado deberá comunicar a la Dirección Provincial de Hidráulica las fechas de iniciación y terminación de los trabajos a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.





*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



ARTICULO 8º. La Dirección Provincial de Hidráulica desglosará u-  
----- na copia de la documentación aprobada y la entrega-  
rá a la interesada bajo debida constancia, a quien notificará  
este acto administrativo y las condiciones en que se acuerda el  
permiso.

ARTICULO 9º. El presente Decreto será refrendado por el señor  
----- Ministro Secretario en el Departamento de Obras y  
Servicios Públicos.

ARTICULO 10º. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado,  
----- comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y  
vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección  
Provincial de Hidráulica) para su conocimiento y fines pertinen-  
tes.

**DECRETO N° 1657**

*Alberto*

